

da. almaceen y el concesionario con el V.º B.º del Presidente de esta Comisión, el cual inventario correrá unido al expediente del contrato.

5ª

Como consecuencia de la obligación que se impone al concesionario de entregar la Feria á la terminación del contrato en el estado en que hoy se encuentra, se compromete el Ayuntamiento á no prestar para fiestas ni para otro objeto las piezas y accesorios de dicha Feria.

6ª

El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato si el concesionario faltare á alguna de las condiciones establecidas. Ni en este caso, ni en ningun otro, sea cualquiera el motivo, podrá dicho concesionario reclamar nada contra el Ayuntamiento ni pedir aumento del precio fijado ó indemnización de perjuicios.

7ª

El concesionario se somete desde luego á la Autoridad del Alcalde, quien podrá imponerle por aquellas faltas pertinentes al contrato que á su juicio no den motivo á la rescisión de las Multas á que haya lugar."

El Ayuntamiento conformándose con el trascrito dictamen, acordó como en el mismo se propone, con la aclaración, á propuesta del Sr. Pringarolas, de que si se hiciera otra feria nueva, no tendrá derecho el Fábri, á exigir el cumplimiento de dicho contrato